



Municipalidad de La Molina



PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO Y APOYO MUTUO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)

En Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

De una parte, D. ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, Lima, Perú.

De otra parte, D. JOSÉ DE LA UZ PARDOS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Madrid, España.

Ambas partes intervienen con la representación y facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutua capacidad y legitimación para otorgar y suscribir el presente protocolo general de actuación y, a tal efecto, dichas partes:

EXPONEN

I

La Municipalidad Distrital de La Molina, Lima, Perú, goza de autonomía económica, en lo técnico y en lo administrativo, y se rige por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesario para el ejercicio de su función.

II

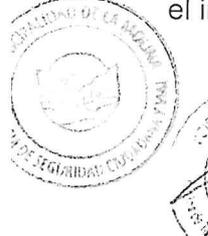
El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, es una persona jurídica de derecho público, que sirve con objetividad los intereses públicos que tiene encomendados y actúa de acuerdo con los principio de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III

En ese contexto, los representantes de ambas instituciones declaran que es de importancia, para ambas, el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente protocolo tiene por objeto formalizar el **hermanamiento** entre La Molina y Las Rozas de Madrid, promoviendo actividades conjuntas que fomenten el intercambio cultural, educativo, tecnológico, económico y social.





Municipalidad de La Molina



SEGUNDA.- Para alcanzar el objetivo del presente protocolo ambas Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

1. **Educación y Juventud:** Intercambio de experiencias educativas, programas escolares, visitas de estudiantes y docentes.
2. **Cultura y Patrimonio:** Promoción de eventos culturales conjuntos, difusión del patrimonio histórico y artístico.
3. **Tecnología e Innovación:** Compartir buenas prácticas en gobernanza digital y servicios municipales inteligentes.
4. **Medio Ambiente y Sostenibilidad:** Desarrollo de proyectos relacionados con la protección ambiental, reciclaje y energías renovables.
5. **Deporte y Recreación:** Organización de encuentros deportivos y promoción del deporte como herramienta de inclusión y bienestar.
6. **Turismo y Promoción:** Impulso del turismo entre ambos municipios a través de campañas de promoción y paquetes turísticos.

TERCERA.- DURACION, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES

El presente protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **cuatro años**, prorrogables por un periodo de igual duración, hasta alcanzar una duración máxima de **ocho años**, mediante acuerdo expreso.

Podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

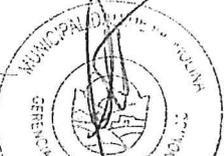
Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente protocolo, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 15 días de antelación.

La terminación anticipada del presente protocolo no afectara la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizados durante su vigencia.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

El presente protocolo no supone la asunción de otras obligaciones económicas para cada una de las partes mayores de las correspondientes a las competencias que tienen asumidas, por lo que no es preciso contar con disponibilidad presupuestaria específica para la financiación del presente protocolo.

Por lo tanto, las partes financiarán las actividades a que se refiere el presente protocolo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse





Municipalidad de La Molina

Mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

QUINTA.- COORDINACIÓN

Ambas partes difundirán recíprocamente entre sus miembros el presente protocolo, con la finalidad de coordinar objetivos y acciones a seguir para su correcta ejecución. Asimismo, a través de sus unidades orgánicas correspondientes o de la(s) persona(s) que se designe(n) para tal efecto.

SEXTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN DE HERMANAMIENTO

Por medio del presente documento, las partes declaran el HERMANAMIENTO entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a efectos de que en el marco de la amistad y cooperación mutua se incremente el intercambio en ambas comunas.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio, en dos ejemplares de igual tenor, en Las Rozas, a los 16 días del mes de junio de 2025

POR EL DISTRITO DE LA MOLINA

Nombre: D. ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
Cargo: Alcalde

Firma:

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Nombre: D. JOSÉ DE LA UZ PARDOS
Cargo: Alcalde

Firma:

